



Resolución Gerencial

Nº 17 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 16 FEB 2023

VISTOS: Oficio N.º 06-2023/STPECHP, de fecha 26 de enero de 2023, ingresado a través de la Hoja de Registro y Control N.º 00240, de fecha 27 de enero de 2023, Informe Legal N.º 23 /2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de febrero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante Oficio N.º 06-2023/STPECHP, de fecha 26 de enero de 2023, ingresado a través de la Hoja de Registro y Control N.º 00240, de fecha 27 de enero de 2023, el Sindicato de Empleados del Proyecto Especial Chira Piura remitió al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura el Proyecto de Pacto Colectivo 2022-2023; asimismo, ha cumplido con informar que la Asamblea General de Trabajadores designó a sus miembros del Sindicato para la Negociación Colectiva del Pacto Colectivo 2022-2023, la misma que está conformada por los siguientes integrantes:

- Sr. Juan José Gonzales Cornejo DNI 02846813 (Secretario General)
- Sr. Tedy Frias Vásquez DNI 02789054 (Secretario de Defensa y Organización)
- Sra. Rosario del Pilar Burgos Requena DNI 03651042 (Secretaria de Actas, Archivo Técnico y Estadística)

Que, adjunta acta de asamblea de afiliados y Constancia de Inscripción Automática del Sindicato de Trabajadores Empleados del Proyecto Especial Chira Piura emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas del Gobierno Regional Piura, de fecha 05 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe Legal N.º 023-2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura recomendó al Gerente General del Proyecto DESIGNAR a los miembros de la comisión por parte de la Entidad "Proyecto Especial Chira Piura", integrado por: jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PECHP, jefe de la Oficina de Administración del PECHP, para la **CONFORMACION** de la Comisión Negociadora que lleve adelante la realización de la negociación colectiva del pacto colectivo 2022- 2023 con el Sindicato de Empleados del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, la Ley N.º 31188 tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del



Resolución Gerencial

Nº 17 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 16 FEB 2023

Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, **proyectos** y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, es importante mencionar que respecto a la oportunidad de presentación del proyecto de convenio colectivo (pliego de reclamos) en el nivel de negociación **descentralizada**, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la LNCSE (Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal), ha precisado que el proyecto de convenio se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año; por lo que, la presentación del Proyecto de Pacto Colectivo 2022-2023 del Sindicato de Empleados del Proyecto Especial Chira Piura, ha sido presentado dentro del citado plazo, **el 27 de enero de 2023**;

Que la citada LNCSE, señala expresamente los plazos a respetar para el inicio, desarrollo y actuaciones vinculadas con el trato directo, los mismos que son de obligatorio cumplimiento para las partes. Sin embargo, corresponde entender que el derecho a la negociación colectiva no desaparece ni debe afectarse si las partes han superado el plazo dispuesto para el inicio del trato directo o la designación de los representantes de la Entidad, por lo que la negociación deberá desarrollarse necesariamente, siendo importante tener en cuenta el artículo 4º de la Ley N.º 31188, a fin de tener presente las **MATERIAS NEGOCIABLES**:

- **Artículo 4: Materias comprendidas en la negociación colectiva:** Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las **remuneraciones** y otras condiciones de trabajo con **incidencia económica**, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, de manera complementaria a la Ley, los numerales 12.1 y 12.2 en el Sector Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, referidos a la Representación de las entidades públicas en la Comisión Negociadora en el Nivel Descentralizado, **señalan que es el Titular de la Entidad quien designa a la representación empleadora**, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical y que, **en el mismo acto se designa al presidente de la misma**, el cual a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a técnico/a, quien está a cargo de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; complementariamente el numeral 16.3, señala que en caso de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, el/la Secretario/a es designado por el Titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación del Empleador;

Que, en concordancia con el literal b), numeral 13.2 del artículo 13º de la mencionada Ley N.º 31188, corresponde iniciar el trato directo, siendo necesario previamente designar los miembros de la Comisión por parte de la Entidad "Proyecto Especial Chira Piura", que conformen la Comisión Negociadora que lleve adelante la negociación colectiva del pacto colectivo 2022- 2023, por lo que este Despacho cumple con designar a los siguientes miembros:



Resolución Gerencial

Nº 17 /2023-GRP-PECHP-406000
Piura, 16 FEB 2023

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP, **quien la preside**
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PECHP
- Jefe de la Oficina de Administración del PECHP

asimismo, en cumplimiento del numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y complementariamente el numeral 16.3 se designa al servidor **JOSE GUILLERMO GARCIA OTERO**, como secretario técnico de la comisión para la Negociación Colectiva del Pacto Colectivo 2022-2023;

Con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Chira Piura;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) y q), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto a las condiciones de empleo planteadas en el Pacto Colectivo 2022 – 2023, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

✓ **Representantes del "Proyecto Especial Chira Piura - PECHP":**

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **quien la preside**
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Administración

✓ **Representantes de la Comisión Negociadora del Sindicato de Empleados del Proyecto Especial Chira Piura**

- Sr. Juan José Gonzales Cornejo DNI 02846813 (Secretario General)
- Sr. Tedy Frias Vásquez DNI 02789054 (Secretario de Defensa y Organización)
- Sra. Rosario del Pilar Burgos Requena DNI 03651042 (Secretaria de Actas, Archivo Técnico y Estadística)





Resolución Gerencial

Nº 17 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 16 FEB 2023

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR a los representantes del Proyecto Especial Chira Piura que conforman la Comisión Negociadora, designados en el artículo primero de la presente resolución, y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de Negociación Colectiva derivada del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Empleados del Proyecto Especial Chira Piura mediante Oficio N.º 06-2023/STPECHP, de fecha 26 de enero de 2023, ingresado a través de la Hoja de Registro y Control N.º 00240, de fecha 27 de enero de 2023, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N.º 311888, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, así como todos los actos derivados del procedimiento de Negociación Colectiva.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo a lo expuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N. 008-2022-PCM, se **DESIGNA** al servidor **JOSE GUILLERMO GARCIA OTERO**, como secretario técnico de la comisión para la Negociación Colectiva del Pacto Colectivo 2022-2023.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, a los miembros de la comisión para la Negociación Colectiva del Pacto Colectivo 2022-2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL

